

**ADENDA A LA BOLSA DE DOCENTES DE FULDEFE**  
**CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES DE**  
**LA BOLSA DE DOCENTES DE FULDEFE**

**ANTECEDENTES:**

La Fundación Leonesa para el Desarrollo Económico, la Formación y el Empleo (Fuldefe) público en fechas pasadas unas bases para la creación de una bolsa de docentes integrada por diversos perfiles profesionales.

Al día de la fecha, la Fundación ha decidido ampliar las especialidades agregando la familia profesional de ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, siendo el perfil el siguiente:

- **GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las personas interesadas en participar en la bolsa, deberán tener conocimientos y experiencia en gestión operativa de tesorería; gestión auxiliar de personal (nómina, IRPF, salarios...); manejo avanzado de ofimática; gestiones administrativas del proceso comercial; y registros contables (nuevas aplicaciones de contabilidad).

Dada la variedad de contenido, se contempla la posibilidad de integrar en la bolsa a especialistas en las diferentes materias. En ese sentido, la persona interesada deberá aclarar en el ANEXO I, en la casilla correspondiente a “Especialidad en la que se inscribe”, si tiene disposición a impartir todo el temario o parte del mismo, indicando en su caso “Itinerario completo”, o bien los contenidos específicos (gestión operativa de tesorería, ofimática, etc.) que seleccione.

Para todo ello, será aplicable a la presente Adenda los siguientes artículos:

**Artículo 1. – Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la ampliación de la Bolsa de Docentes de FULDEFE cuya finalidad radica en impartir cursos organizados por dicha entidad. La diversidad de la actividad formativa que desarrolla esta entidad, tanto en lo concerniente a la modalidad como a la duración de los programas, implica que

FULDEFE no pueda concretar el número de actividades formativas que se llevarán a efecto y, por tanto, sólo pueda definir sus necesidades de docencia a medida que se desarrollen los programas formativos.

***Artículo 2.- Condiciones generales que han de cumplir los docentes para la prestación de sus servicios.***

La contratación que se realice entre el docente seleccionado y FULDEFE no implicará exclusividad ni para la entidad ni para el docente. Este último y la entidad colaborarán en todo momento con sujeción a los principios de buena fe y eficacia. El docente es responsable de la propia dirección y ejecución de la enseñanza. El docente desarrollará su actividad cumpliendo con la normativa interna de FULDEFE y su política de calidad. El docente, como responsable de la impartición de la formación acordada, se compromete con la misión, visión y valores de FULDEFE, que trasladará de manera sistemática y consciente a los contenidos que imparta, a los métodos de evaluación que utilice y a su relación integral con los alumnos. FULDEFE prestará el apoyo y los recursos necesarios para la correcta ejecución de la docencia, facilitando la información necesaria para su eficaz desarrollo. FULDEFE ejercerá de una manera directa y continuada la coordinación y supervisión de la adecuada realización de la misma, de acuerdo con su Sistema de Gestión de Calidad. FULDEFE se reserva el derecho de establecer una metodología para sus programas formativos, debiendo el docente asumir dicha metodología y asistir a eventuales reuniones informativas.

La prestación del servicio por parte del docente, se formalizará en el marco de una relación de arrendamiento civil de servicios, **de carácter no laboral**, actuando el docente por cuenta propia, sin dependencia orgánica, jerárquica, funcional, ni de cualquier otra índole, sin perjuicio de las indicaciones técnicas que reciba de FULDEFE, especialmente las derivadas de la aplicación de los procedimientos implantados en su Sistema de Calidad.

FULDEFE no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los bienes del docente durante su estancia en las instalaciones.

### ***Artículo 3. – Requisitos de los candidatos.***

Los aspirantes a formar parte de la Bolsa tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la formación y/o experiencia profesional que se requiera en la especialidad donde pretenda su inclusión.
- c) Acreditar experiencia docente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa alguna de prohibición para contratar o incompatibilidad y del estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de prohibición para impartir formación a menores.
- g) No haber sido objeto de valoraciones negativas durante el desarrollo de su actividad docente en FULDEFE.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de presentar la instancia y deberán mantenerse durante el tiempo que se pretenda estar incluido en la Bolsa.

### ***Artículo 4. – Solicitud de incorporación a la Bolsa.***

Los candidatos interesados presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, en el registro de FULDEFE (Centro Abelló, calle Astorga 20, 24009, León). Igualmente adjuntarán un currículum vitae de un máximo de dos hojas con foto reciente.

El plazo de presentación de la solicitud comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, hasta el último día señalado en el anuncio.

Cada aspirante presentará una solicitud por especialidad.

A cada solicitud el candidato acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I.

b) Documentación acreditativa del resto de los requisitos y méritos alegados para su valoración. Los méritos se aportarán conforme a lo establecido en los artículos siguientes de esta convocatoria, y especialmente en los formatos que se indican (ANEXOS II, III y IV).

No se tendrán en cuenta, ni podrán ser valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. Las acreditaciones se realizarán siempre aportando documentos originales o copias debidamente compulsadas.

***Artículo 5. – Proceso de selección.***

1.– La selección de docentes a incluir en la Bolsa se llevará a cabo mediante:

- A) la valoración de méritos (según baremo establecido en el artículo 6)
- B) la celebración de una Entrevista (en la que se podrá requerir una simulación didáctica) que tendrá un máximo de 15 puntos, distribuyéndose los mismos como sigue:

- Capacidad de comunicación y de trabajo en equipo: hasta un máximo de 5 puntos.
- Conocimientos pedagógicos y metodología didáctica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Conocimiento práctico del sector: hasta un máximo de 3 puntos.
- Disponibilidad: hasta un máximo de 2 puntos.

2.– La puntuación obtenida en la valoración de méritos determinará la incorporación del aspirante a la Bolsa. En concreto será necesario obtener, como mínimo, una puntuación de 12 puntos en la fase de acreditación de méritos y, en caso de superarla, un mínimo de 6 puntos en la entrevista.

3.– El supuesto de empate se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos establecidos en el artículo 6 (baremo y acreditación de méritos) por el orden que aparecen

**Artículo 6. – Baremo y acreditación de méritos.**

La acreditación de méritos deberá reflejarse en los ANEXOS II, III y IV. La información que figure en los mismos deberá coincidir exactamente con la documentación aportada, esto es, los títulos y el certificado de vida laboral.

1.– La valoración de méritos se realizará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

**a) Formación académica. (MAXIMO 5 PUNTOS)**

- Por estar en posesión de titulación universitaria: 5 puntos.
- Por estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior: 2 puntos. Si es relacionado con la especialidad o especialidad equivalente: 3 puntos.
- Por estar en posesión de títulos emitidos por Escuelas o Centros de Formación relacionados con la especialidad en que solicita su inclusión en la Bolsa o especialidad equivalente: 1,5 puntos.

**b) Cursos de formación complementaria o de especialización recibidos en los últimos 5 años. (MAXIMO 2 PUNTOS)**

• Por cursos relacionados con la especialidad y finalizados con aprovechamiento en centros oficiales u homologados de más de cincuenta horas:

- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,5 punto por curso.
- Cursos entre 101 y 200 horas: 1 punto por curso.
- Cursos a partir de 201 horas: 1,5 puntos por curso.

**c) Cursos de formación metodológica (metodología didáctica, docencia de la formación profesional para el empleo, CAP o similar).** Se valorará con un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por curso realizado.

**d) Experiencia docente. (MAXIMO 10 PUNTOS)**

- Cursos impartidos relacionados con la especialidad solicitada: 0,5 puntos por cada cien horas o mes lectivo completo de formación impartida.

**e) Experiencia profesional: (MAXIMO 10 PUNTOS)**

Se valorará con 0,5 puntos por mes completo trabajado en actividades relacionadas con la materia a impartir. No se computará la experiencia como becario o realizada en periodo de prácticas.

2.– La acreditación de la formación académica (titulación) y de la realización de los cursos se llevará a cabo mediante la aportación del título, diploma o certificado correspondiente, o sus copias debidamente compulsadas. Los diplomas o certificados deberán contener al menos los siguientes datos: la entidad que ha impartido los estudios, el año de realización de los mismos, las materias impartidas y las horas realizadas.

Para acreditar la experiencia docente se presentará certificado de la entidad que ha desarrollado los cursos y que indicará al menos: especialidad o naturaleza de la materia impartida, horas lectivas realizadas y fechas de impartición.

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse la siguiente documentación: vida laboral emitida en la Seguridad Social. En caso de que los datos alegados por el interesado no coincidan con los reflejados en dicho certificado, no podrán valorarse.

En los casos en que, estableciéndose como requisito mínimo para alguna especialidad estar en posesión de determinada titulación o experiencia (caso de los Certificados de Profesionalidad), si el candidato no la acredita, no optará, independientemente de la baremación obtenida, a la impartición de la citada especialidad.

#### **Artículo 7. – Comisión de Selección.**

1.– Para llevar a cabo la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente.
- Dos Vocales.

2.– La Comisión de Selección, cuando la dificultad de la valoración lo requiera, podrá incorporar, con voz, pero sin voto, especialistas en calidad de asesores.

3.– Realizadas las pruebas establecidas, en su caso, y la baremación de los candidatos, la Comisión de Selección publicará en la web de ILDEFE la relación provisional de candidatos con la puntuación obtenida por los mismos, concediendo un plazo de diez días naturales a efectos de que los mismos presenten las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada.

**Artículo 8. – Régimen de la Bolsa de docentes.**

1.– La puntuación obtenida por los seleccionados servirá para establecer el orden de prelación de los docentes de cada especialidad, que seguirá un sistema rotativo.

Una vez elaborada la Bolsa, cuando se precise la contratación de un docente para la impartición de un curso, se respetará el orden de prelación establecido. La impartición de un curso o módulo completo supondrá que el docente adquiere una nueva situación en la ordenación del fichero, pasando a ocupar el último puesto. Cuando el docente sea contratado para impartir menos de las horas totales que compongan el curso o módulo (por ejemplo, para cubrir una baja), permanecerá en el mismo orden de la Bolsa hasta impartir un curso o módulo completo.

2.– La inscripción de los seleccionados en la Bolsa no conllevará obligación alguna de contratación laboral por parte de FULDEFE.

3.– La Bolsa contendrá, de cada docente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- NIF.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Teléfono y correo electrónico.
- Formación académica, titulaciones.
- Cursos de formación complementaria o de especialización recibidos.
- Cursos de formación metodológica recibidos.
- Experiencia docente.
- Experiencia profesional.

- Aceptación del tratamiento de datos.

Respecto a los datos relativos a la formación, cursos y experiencia sólo se incluirán los que han sido objeto de valoración.

***Artículo 9. – Baja en el Bolsa de Expertos Docentes.***

1.– Aquellos expertos que renuncien a la impartición de algún curso sin causa justificada, o que incumplan cualquiera de las cláusulas contenidas en su contrato, o no realicen los cursos conforme a las instrucciones recibidas, podrán ser excluidos de la Bolsa de Docentes.

2.– Podrá ser excluido de dicha Bolsa el docente, previa audiencia del interesado, cuando exista informe negativo debidamente motivado por el responsable de formación.

3.– Igualmente la Bolsa será revisada por la Dirección de FULDEFE, dando de baja en la misma a los docentes correspondientes a especialidades que no se hubieran programado en los últimos tres años.

***Artículo 10. – Convocatorias específicas.***

Excepcionalmente, para aquellas especialidades en las que no figuren docentes en la Bolsa, la selección podrá llevarse a cabo mediante el desarrollo de convocatorias específicas.

***Artículo 11. – Actualización de la Bolsa.***

La actualización de la Bolsa, sujeta a los criterios que establezca la Dirección de FULDEFE, se podrá llevar a cabo atendiendo a las necesidades de personal docente que en su momento se puedan producir.

***Artículo 12. – Especialidades formativas modificadas o dadas de baja.***

En los supuestos en que se den de baja especialidades formativas o se modifiquen las ya existentes, los docentes que figuren en el fichero y que resulten afectados por la nueva regulación, serán integrados en la especialidad que

corresponda, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello. Cuando su ubicación no sea posible en ninguna de las especialidades de la Bolsa, serán dados de baja. Estas circunstancias serán comunicadas a los interesados personalmente.

### ***Artículo 13. – Protección de datos***

Los datos facilitados por el docente serán utilizados con la finalidad de realizar la gestión administrativa y legal correspondiente al tratamiento de proveedores de FULDEFE.

El docente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en lo relativo a sus datos personales, mediante el envío de un correo electrónico a: [lopd@ildefe.es](mailto:lopd@ildefe.es), o bien mediante escrito dirigido a la Avenida de La Magdalena Nº 9, 24009, León, acompañado de fotocopia de su Documento Identificativo. El docente se obliga a mantener actualizados los datos facilitados a FULDEFE y comunicar a FULDEFE cualquier modificación que se produzca en los mismos. El docente consiente expresamente a que FULDEFE pueda enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones acerca de la actividad de FULDEFE. En cualquier momento, el docente puede revocar el consentimiento prestado comunicándolo mediante el envío de un correo electrónico a: [lopd@ildefe.es](mailto:lopd@ildefe.es).

Respecto al tratamiento de los datos personales de los alumnos participantes en las acciones formativas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD, el docente adquiere la condición de encargado del tratamiento respecto de FULDEFE en el marco de la prestación de los servicios especificados, comprometiéndose expresamente a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución de la docencia acordada; no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación; y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.

- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

- Al término de la actividad contratada o de la relación por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el docente serán destruidos por el mismo, con independencia del soporte en el que estuviesen. El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al docente personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

La información propia de FULDEFE o de terceros relacionados con la Fundación tiene la consideración de información confidencial. Se define como “información propia” cualquier información relativa a aspectos de FULDEFE o su actividad a la que tenga acceso el docente, independientemente del modo de transmisión. Esta definición es extensible a la información propia relativa a terceros a la que el Docente tenga acceso en la ejecución de su actividad con FULDEFE. No se entiende por “información propia” aquella información que sea de conocimiento público en el momento de su transmisión, o que sea divulgada masivamente sin limitación por FULDEFE. El docente se compromete de manera expresa: a mantener la confidencialidad sobre cualquier información confidencial a la que tenga acceso; a utilizarla con la exclusiva finalidad de desarrollar su actividad docente en FULDEFE; y a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas tal información, ni utilizarla en interés propio o de terceros, sin el previo consentimiento expreso por escrito de FULDEFE.

El docente autoriza a FULDEFE a dar información pública de su relación con FULDEFE y sus credenciales profesionales. El deber de confidencialidad perdura tras la extinción de la relación con FULDEFE.

#### ***Artículo 14. – Resolución del contrato***

Los contratos podrán resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo entre FULDEFE y el docente.

b) Incumplimiento por parte del docente, puntual o no, de estas Condiciones, o de los requisitos para la ejecución de la docencia. La efectividad de la resolución requerirá la comunicación escrita y fehaciente al docente, notificando el

incumplimiento, quedando facultada FULDEFE para resolver los acuerdos en vigor, con derecho, en su caso, a ser indemnizada por los daños y perjuicios irrogados.

***Artículo 15. – Jurisdicción***

La jurisdicción competente para conocer de cualquier controversia en relación con la homologación y los Contratos derivados, que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de FULDEFE y el docente, es el orden jurisdiccional civil. FULDEFE y el docente se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de León capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.